

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 220228

Ref. Expediente N° NC2017/0012467

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de diciembre de 2017 con el N° NC2017/0012467, por JOSÉ EULISES SUÁREZ, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MAQUINA PARA TRITURAR, MOLER, LAMINAR Y TAMIZAR ARCILLA”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 822 el 28 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1997, notificado el 6 de mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0012467 el 19 de julio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 21 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 21 incluidas en el radicado bajo el N° 2017/0012467 del 19 de julio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar materiales empleados en la industria cerámica, alfarera y artesanal, que difiere del estado de la técnica más cercano, CN205413280, en presentar bajo una misma carcasa medios para hacer las operaciones de molido, triturado, tamizado y laminado de los materiales a procesar. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de reducir el consumo de energía a la vez que provee una maquina accesible a pequeños productores que previene el desgaste excesivo de las piezas mecánicas comparado con los molinos,

Resolución N° **220228**

Ref. Expediente N° NC2017/0012467

tritadoras, tamizadoras y laminadoras convencionales. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 21 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MAQUINA PARA TRITURAR, MOLER, LAMINAR Y TAMIZAR ARCILLA”

Clasificación IPC: B28B 11/14, B02C 18/14.

Reivindicaciones: 1 a 21 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0012467 del 19 de julio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: JOSÉ EULISES SUÁREZ.

Domicilio: VEREDA SAN MARTIN, COMBITA. BOYACA. COLOMBIA.

Inventor: José Eulises SUÁREZ.

Vigente desde: 1 de diciembre de 2017

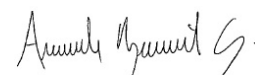
Hasta: 1 de diciembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JOSÉ EULISES SUÁREZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de octubre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.10.16
17:04:07 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar materiales empleados en la industria cerámica, alfarera y artesanal que comprende:
 - a) Una carcasa (1);
 - b) Una o más bocas de alimentación sujetadas a la carcasa (1);
 - c) Un eje principal (10);
 - d) Uno o más discos (11) porta cuchillas (12), con una o más cuchillas, soportados en el eje principal (10) al interior de la carcasa (1);
 - e) Uno o más martillos (13) colocados de manera radial al eje principal (10) al interior de la carcasa (1); y
 - f) Un tren de dos o más rodillos laminadores soportados en ejes.
2. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con la reivindicación 1 en donde los soportes que sujetan los ejes se encuentran en el exterior de la carcasa (1) y están separados de esta por una distancia.
3. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde uno o más de los rodillos laminadores (8) del tren de rodillos laminadores están soportados sobre un sistema de rodamientos que se desplaza para variar el espaciamiento entre dichos rodillos.
4. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con la reivindicación 3 en donde el sistema de rodamientos que varía el espaciamiento de los rodillos tiene forma de rombo, un medio de sujeción superior (23) fijo y un medio de sujeción inferior (25) que se desplaza en una ranura en media luna (24) ubicada en la carcasa.
5. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con la reivindicación 3 en donde el sistema de rodamientos que varía el espaciamiento de los rodillos tiene forma de rectángulo, con dos o más agujeros (34) en su parte superior y una ranura en forma de medialuna en su parte inferior.
6. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde el sistema de rodamientos comprende una tuerca de presión, un separador, dos retenedores para el sistema de lubricación o un rodamiento en forma de rodillo cónico.
7. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que además comprende unas cuchillas raspadoras (25) sujetadas a la carcasa (1) y ubicadas debajo de los cilindros laminadores.
8. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que además comprende una unidad de potencia (6) que proporciona potencia al sistema.
9. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con la reivindicación 8 en donde la unidad de potencia (6) es un motor eléctrico.



Resolución N° 220228

Ref. Expediente N° NC2017/0012467

10. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde la unidad de potencia (6) y el eje principal (10) se encuentran unidos mediante un sistema de poleas y correa (7).

11. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde el eje principal (10) se encuentra conectado al eje de uno de los rodillos laminadores (8) mediante un sistema de cadenas y piñones.

12. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde los rodillos laminadores (8) se encuentran conectados entre sí mediante una cadena.

13. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que además comprende un fusible.

14. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con la reivindicación 13 en donde el fusible consiste en un eslabón de menor resistencia en la cadena que conecta los rodillos laminadores (8).

15. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que además comprende un cajón acumulador (31) en la parte inferior que recolecta el material pulverizado.

16. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con la reivindicación 15 en donde en los costados izquierdo y derecho del cajón acumulador (31) se encuentran dos orificios en forma de ventanas para descargar el material procesado.

17. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de acuerdo con las reivindicaciones 15 y 16 en donde el cajón acumulador (31) comprende una sección piramidal inferior con salida en forma rectangular o cuadrada en donde se acoplan dos o más platinas para dosificar el material.

18. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde uno o más de los piñones son piñones de más de un carril.

19. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde la una o más bocas de alimentación tienen acoplada a su vez una cuchilla fija en forma de yunque, la cual soporta el impacto del disco porta cuchillas.

20. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que además comprende un detector de metales en la na o más bocas de alimentación.

21. La máquina para moler, triturar, tamizar, y laminar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde los rodillos laminadores (8) comprenden dientes, protuberancias o biseles alargados ubicados a lo largo de su longitud.

